



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 156 -2021-AMDCH

Chaclacayo, 25 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 261-2021-SGSC-GSC/MDCH, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; Informe N° 083-2021-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Memorando N° 490-2021-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, en cuyo artículo 3 señala que es la entidad encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27933, establece que el Comité distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es presidido por el Alcalde distrital de su respectiva jurisdicción;

Que, el inciso 17.6 del artículo de la Ley N° 27933, establece la existencia y funciones de la Secretaría Técnica del Comité distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en cuyo artículo 27 señala que el Comité distrital es presidido por el Alcalde distrital de la jurisdicción y en el artículo 30 del citado dispositivo legal, se dispone que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al CODISEC la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital, siendo que es la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, el órgano que asume las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN;





Que, según el artículo 27 del Decreto Supremo precitado, establece lo siguiente:

“(…)

- a) El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.
- b) El/La Subprefecto Distrital.
- c) El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital.
- d) Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.
- e) Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- f) Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos Centros Poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.
- g) El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- h) Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito (...).”



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2021-A/MDCH de fecha 24 agosto 2021, se actualizó a los miembros del Comité distrital de Seguridad Ciudadana de Chacabuco, la cual la preside el Alcalde de este Gobierno Local;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-A/MDCH de fecha 02 agosto 2021, se designó como Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Chacabuco; al Sr. Marco Antonio Huamán Zarate;

Que, según el artículo 30 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *DESIGNAR* a partir de la fecha, a la *Subgerencia de Seguridad Ciudadana*, responsable de la Secretaría Técnica del Comité distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *DEJAR SIN EFECTO LEGAL* todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- *ENCARGAR*, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

[Signature]
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

Paz

Amistad

Sol